



**RESOLUCIÓN N° 0135**  
**NEUQUÉN, 11 MAR 2020**

**VISTO:**

La Ley N°26.206, la Ley N° 24.521, la Resolución 2020-82-APN-ME y la Resolución 2020-178-APN-MT, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE SALUD en el marco de sus competencias, y habiendo evaluado la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), ha recomendado adoptar medidas de carácter general, y especialmente en el ámbito educativo.

Que el artículo 113 de la Ley 26.206 dispone que el Gobierno y la Administración del Sistema Educativo Nacional es una responsabilidad concurrente y concertada del Poder Ejecutivo nacional a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de los Poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, concertando a través del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha recomendado la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior.

Que, asimismo, en la Resolución citada, se insta a justificar las inasistencias de estudiantes o del personal de los establecimientos educativos, en las que incurran por la causa y durante el plazo máximo previsto en los incisos c) y d) de su Artículo 1°.

Que, por el Artículo 3° del citado acto administrativo, se solicita a las Universidades, entre otros organismos autónomos, que adopten, en el marco de las competencias que le son propias y en un todo de acuerdo con las normas que las regulan, disposiciones a fin de sostener las medidas preventivas establecidas en la presente, y aquellas que conforme lo establezcan las autoridades sanitarias pudieren generarse al efecto, asegurando el derecho a la educación mediante los dispositivos que estimen pertinentes.

Que por otra parte resulta necesario concentrar los esfuerzos en un órgano consultivo que recabe las necesidades y canalice las respuestas de manera centralizada a los fines de lograr maximizar los resultados.

Por ello:

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

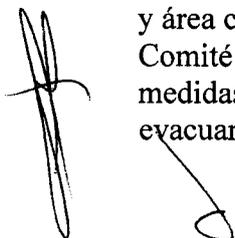
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: ADOPTAR** las medidas previstas por la Resolución 2020-82-APN-ME, Conforme el siguiente detalle:

- A.- Desarrollar las actividades académicas según los calendarios establecidos;
- B.- Reforzar las recomendaciones de prevención de infecciones respiratorias: lavado de manos frecuente con agua y jabón; cubrirse la nariz y la boca con el plieguecodo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar; usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados; ventilar los ambientes; y limpiar frecuentemente las superficies y los objetos que se usan con frecuencia;
- C.- Ante la presencia de fiebre y síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad para respirar) se recomienda no asistir a la Universidad;
- D.- En el caso de estudiantes y personal docente y Nodocente que regresen de viajes desde áreas con circulación y transmisión de coronavirus, a la fecha los siguientes países: China, Corea del Sur, Japón, Irán, Italia, España, Francia y Alemania -y los que indicare en un futuro el MINISTERIO DE SALUD-, aunque no presenten síntomas, deberán permanecer en el domicilio sin concurrir a la Universidad, así como evitar el contacto social por CATORCE (14) días;
- E.- En el caso del personal nodocente se instrumentarán mecanismos para el desarrollo de las obligaciones laborales por el sistema de "teletrabajo", siempre que ello sea posible.
- F.- En el caso del personal docente se promoverá la utilización de las aulas virtuales para el dictado de clases y la atención de los estudiantes.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLECER** que se justificarán las inasistencias, tanto de estudiantes como del personal becarios de la Universidad e Institutos de Bipertenencia para la situación indicada en el inciso d) del Artículo precedente. Los/las trabajadores/as docentes y nodocentes que finalicen el usufructo de una licencia por razones de salud, propia o de un familiar a cargo, deberán presentar, una vez cumplidos los días de reposo recomendados por el/la médico/a tratante, un certificado de alta médica para poder volver a cumplir con sus obligaciones laborales. Idéntico criterio deberán asumir los estudiantes, quienes tendrán que acercar certificados de alta médica a los docentes previo al reingreso a las actividades áulicas.

**ARTÍCULO 3º: CREASE** el "Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales" el cual estará conformado por un representante de cada unidad académica y área central. Será presidido por el representante de la Facultad de Ciencias Médicas. El Comité como órgano consultivo tendrá a su cargo la elaboración de recomendaciones de medidas sanitarias que estimen corresponder en todos los recintos de la Universidad y evacuar todas las consultas en la materia.





**RESOLUCIÓN N° 0135**  
**NEUQUÉN, 11 MAR 2020**

**ARTÍCULO 4°: SUSPENDANSE** los viajes al exterior con destino intermedio o final a los países indicados en el artículo 1° de la presente Resolución y a los que indicare el MINISTERIO DE SALUD, por cualquier concepto vinculado al quehacer laboral de los/las docentes y nodocentes, sea en carácter de comisión de servicios, asistencia a congresos, seminarios, movilidad de docentes y nodocentes, entre otras. Igual criterio regirá para la movilidad de estudiantes de grado y posgrado.

**ARTÍCULO 5°: REGISTRESE,** comunicar y archivar.



**Dr. SANTIAGO A. NUÑEZ**  
Secretario General  
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue